

---

.: DIRECTOR EJECUTIVO .:

---

RESOLUCION N°	
036	/021

**VISTO:** la necesidad de ampliar las prestaciones comprendidas en el Ítem 1 “Grupos de discusión sobre temáticas vinculadas a la sociedad de la información y gobierno digital” de la Licitación Abreviada N° 05/2020 convocada para la “Contratación de Servicios de realización de Estudios de Medición”;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de la Directora de Administración y Finanzas de Agesic N° 007/020, de fecha 30 de marzo de 2020, se dispuso, entre otros, la adjudicación del Ítem 1 “Grupos de discusión sobre temáticas vinculadas a la sociedad de la información y gobierno digital” de la referida Licitación, a la firma Yocatia S.R.L. (OPCIÓN) por la suma total de hasta \$ 786.000,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis mil con 00/100) impuestos incluidos, asegurándose un consumo mínimo de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil con 00/100), por un plazo de 2 (dos) años contados a partir del acta de “inicio de actividades”, acaecido el 02 de julio de 2020;

II) que conforme emana del informe del área Sociedad de la Información de la Agencia de fecha 12 de febrero del corriente, se ha consumido el 77% (setenta y siete por ciento) del monto total adjudicado del ítem 1 de dicha Licitación;

III) que a los efectos de realizar investigación cualitativa en el marco del monitoreo de la Agenda Uruguay Digital 2025 (AUD 2025) y de las metas de gobierno digital impulsadas desde la Agencia, surge la necesidad de ampliar en un 100% (cien por ciento) el Ítem 1 “Grupos de discusión sobre temáticas vinculadas a la sociedad de la información y gobierno digital”, a la firma Yocatia S.R.L. por la suma total de hasta \$ 786.000,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis mil con 00/100) impuestos incluidos, asegurándose un consumo mínimo de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil con 00/100), por el período de 2 (dos) años;

IV) que en mérito a lo expuesto, encontrándose el plazo de la contratación original vigente y que la referida empresa adjudicataria se encuentra cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato, la mencionada ampliación se registrará por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original;

**CONSIDERANDO:** I) que con fecha 27 de mayo del año 2021 la empresa otorgó su consentimiento para la presente ampliación;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sostuvo, en su informe obrante a fojas 239 a 242, la procedencia de dicha ampliación al amparo de lo

SC/dt  
Exp.: 2020-2-10-0000124

---

**:: DIRECTOR EJECUTIVO ::**

---

dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por lo que procede atender a su recomendación;

III) que el Área Administración y Finanzas ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 463, de fecha 14 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC  
RESUELVE:**

1°. Ampliase en un 100% (cien por ciento) el Ítem 1 “Grupos de discusión sobre temáticas vinculadas a la sociedad de la información y gobierno digital” de la Licitación Abreviada N° 05/2020 convocada para la “Contratación de Servicios de realización de Estudios de Medición”, a la firma Yocatia S.R.L. por la suma total de hasta \$ 786.000,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis mil con 00/100) impuestos incluidos, asegurándose un consumo mínimo de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil con 00/100).

2°. Autorízase con los fines indicados, la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 504: “Sociedad de la Información”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3°. El pago será crédito a través del SIIF, en forma mensual, según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, contra la efectiva aceptación de los servicios por parte de AGESIC, y en los términos previstos en el Numeral 25 “Forma de pago” del Pliego de Bases y Condiciones.

4°. Los precios adjudicados se ajustarán conforme a lo preceptuado en el Numeral 26 “Actualización de Precios” del referido Pliego.

5°. El plazo de la presente ampliación será de 2 (dos) años contados a partir del inicio de las obligaciones, momento en que se labrará una Acta de “inicio de actividades”.

6°. Respecto de las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en la contratación original que se amplía.

7°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas a sus efectos.

Agesic	EXPEDIENTE N°
	2020-2-10-0000124
Oficina Actuante:	Secretaría General AGESIC
Fecha:	03/06/2021 18:26:29
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Hebert Paguas	03/06/2021 18:26:27	Avala el documento